



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 30 de enero de 2026

SUMARIO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR
2026”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS
DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2026”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO
COMUNITARIO 2026”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN Y BIENESTAR
FAMILIAR DIFEM 2026”.



TOMO

CCXXI

Número

18

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA Y DIRECTORA GENERAL, M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES; LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2. Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que de acuerdo con la ONU, el último informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo revela que se está produciendo un retroceso en los esfuerzos por eliminar el hambre y la malnutrición; de acuerdo con el informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, lo que supone un aumento de unos 46 millones desde 2020 y de 150 millones desde el brote de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), según un informe de las Naciones Unidas en el que se aportan nuevas pruebas que muestran que el mundo se está alejando de su objetivo de acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en todas sus formas de aquí a 2030. (OMS, Informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, 2022).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3º y 4º Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Que el Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece el Eje General 2 Desarrollo Con Bienestar y Humanismo, Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; Estrategias 2.7.8 Fortalecer programas específicos en salud, nutrición y desarrollo para la primera infancia, niñez y adolescencia y 2.7.11 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Que la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 14 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos, teniendo como estrategia disminuir la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad por parte de la población en situación de vulnerabilidad a través de la línea de acción que busca Ampliar la cobertura de desayunos escolares.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023 (ENSANUT CONTINUA 2023) establece en sus resultados nacionales que en niñas y niños menores de cinco años se encontró una prevalencia del 16.2% para baja talla, 3.5% de bajo peso, 0.9% de emaciación, y el 6.7% presentaron sobrepeso u obesidad. En la población escolar de 5 a 11 años la prevalencia de sobrepeso más obesidad fue del 34.2 por ciento y en población preescolar y escolar la prevalencia nacional de anemia fue de 11.9% en niños de 1-4 años, y de 2.5% en niños de 5-11 años. Mientras que la deficiencia de vitamina B12 y vitamina D fue de 26.2 y 11.7% en niños de 1 a 4 años y de 22.9 y 30.3% en niños de 5 a 11 años. En la población adolescente (de 12 a 19 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad se encontró en 38.1%. El consumo habitual de bebidas endulzadas en esta población fue de 90.6%, la cual fue mayor a la encontrada que para el consumo de agua (83.2%). El 32.6% de la población de 10 a 14 años acumula en promedio 60 minutos diarios de actividad física de intensidad moderada a vigorosa, al menos cuatro días por semana clasificándolos como activos y el 76.4% pasa más de dos horas frente a la pantalla diariamente. Mientras que en la población de 15 a 19 años casi la mitad (49.9%) son activos y 92.5% pasan más de dos horas frente a pantalla diariamente.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México hay un total de 17 millones 727 mil 881 habitantes, de los cuales 4 millones 479 mil 761 (25.3%) son menores de 18 años. Asimismo, 416 mil 440 (9.3%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 242 mil 413 (5.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 322 mil 858 hogares experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que de acuerdo con el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) es, la estrategia articuladora de la Autoridad Educativa Federal para recabar, integrar, administrar, procesar y difundir la información en materia educativa, generada por el Sistema Educativo Nacional, en el Estado de México se registraron 2 millones 647 mil 719 niñas, niños y adolescentes que cursaron educación básica en planteles públicos de la entidad durante el ciclo escolar 2024-2025.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todas las personas, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar tiene como fin contribuir a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que en fecha 31 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Que en fecha 12 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado De México; que en su numeral 1 hace mención que el objeto de los Lineamientos es establecer los criterios,

procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, además de servir de guía que permita orientar el diseño de los programas no sociales; es por ello que se requiere actualizar las presentes Reglas de Operación.

Que en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 23 de enero de 2026 en el Acuerdo DIFEM-EXT-067-001-2026, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 20 fracción I y 22 fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 fracción IV y 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar 2026”.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0171/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, a las Reglas de Operación “Alimentación Escolar para el Bienestar 2026”.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR 2026**

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron “Programa de Raciones Alimenticias”; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexiquense y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa EDOMÉX: Nutrición Escolar y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye. Para el año 2022 realizó una Evaluación de

Consistencia y Resultados en la cual se encontró que los desayunos escolares como programa social integral deben ir acompañados de otras acciones como son: (Castillo et al. 2018) a. Vigilancia nutricional de la población beneficiaria y no beneficiaria; b. Proyectos de huertos escolares con participación de la comunidad; c. Promoción de hábitos de higiene y salud; d. Rescate de la cultura alimentaria a niveles de región; e. Programa de orientación alimentaria, con acciones dirigidas tanto a los niños y las niñas, como a los padres de familia y maestros de los planteles educativos.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” para el año 2026, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” tiene como propósito favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación segura, nutritiva y de calidad y el Derecho a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A los ejes transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos; Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Alimentación Escolar.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (ACA): Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimenticios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CAM: Al Centro de Atención Múltiple, que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos con alguna discapacidad o discapacidad múltiple.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAFE: Al Consejo Nacional para el Fomento Educativo, que brinda servicios de educación básica y comunitaria a niñas, niños y adolescentes que viven en localidades marginadas.

Comité de Alimentación Escolar: Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cultura alimentaria: A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria: Al conjunto de acciones científicamente validadas y sistematizadas para el desarrollo de habilidades, actitudes y prácticas que favorecen la adopción de una dieta correcta, accesible y saludable.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación que realiza la plataforma de registros de posibles personas beneficiarias, sobre la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Normativa Estatal: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

Instancia Normativa Federal: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Instancia Ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

Instancia Responsable: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cílico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de Personas Beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personal promotor del SMDIF: A la persona o personas designada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar, verificar y documentar de manera directa y periódica la ejecución del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personas Beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al Sistema Digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Población de atención prioritaria: Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

ROP: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Vigilancia del estado nutricional: Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños

productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado

4.2 Objetivos específicos

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Frío, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.
- b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica y Centros de Atención Múltiple atendidos por el programa, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Caliente, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles del Sistema Educativo del Estado de México.

5.2 Población potencial

2,647,719 Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Sistema Educativo del Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Desayuno Escolar Frío

Niñas, niños y adolescentes de planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

5.3.2 Desayuno Escolar Caliente

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica y Centros de Atención Múltiple, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

- Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.
 - a) **Desayuno Escolar Frío:** Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una porción de cereal integral de 30g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.; y
 - b) **Desayuno Escolar Caliente:** Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.
- Acciones complementarias de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos e Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, que se realizarán a través de los Comités de Alimentación Escolar.

7.1.1 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos Escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASCDC vigente.

7.2 Monto de apoyo

7.2.1 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita.

7.2.2 Mecanismos de Corresponsabilidad

Las dos modalidades de Desayunos Escolares mencionadas en el numeral 7.1 consideran mecanismos de corresponsabilidad:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de verdura cruda para su consumo como complemento del desayuno que recibe, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.
- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$5.00 a \$15.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 65% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, 10% para la compra de gas, 5% para la compra de productos de limpieza y 20% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación, preparación de alimentos y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad, realizando el registro correspondiente. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares. En caso que el Comité detecte a niñas, niños o adolescentes que por alguna circunstancia no puedan cubrir el mecanismo de corresponsabilidad, se definirá en Asamblea, la exención del mismo para esos casos.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias o bien si existen casos de exención.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y se entregarán de manera diaria, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita. En el caso de la modalidad Desayuno Escolar Caliente, cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad establecido en el numeral 7.2.2.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASCDC 2026, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas públicas del Estado de México ubicadas preferentemente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación 2020 establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) y en el caso de Desayuno Escolar Caliente CAM; o
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, que acudan a planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE;

8.1.1.2 Requisitos de selección

- a) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
- b) Que los directivos del plantel escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;
- c) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:
 - CURP certificada de la persona beneficiaria.
 - CURP certificada de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
 - Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).
- d) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con malnutrición, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
- b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
- c) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
- d) Se autoreconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- e) Se reconozcan como afromexicanos;
- f) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- g) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
- h) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados;
- i) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.3 Modalidades de Registro

El personal promotor de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará con madres, padres, tutoras y tutores, en los planteles escolares beneficiados, el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, vía internet, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de septiembre-octubre de 2026. Cualquier ajuste posterior al periodo, quedará sujeto a la aprobación de la Instancia Ejecutora. Al concluir el registro e integración de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El DIFEM a través de la DAyNF capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el registro en la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

- a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria:** generado al momento de concluir el registro en la plataforma;
- b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- d) **Concentrado Mensual de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- e) **Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados:** que deberá ser resguardado físicamente por el SMDIF y enviado por medio electrónico a la DAyNF;
- f) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar:** que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF;
- g) **Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad:** y
- h) Aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.5 Prevención de duplicidades.

A través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias, la DAyNF verificará que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las modalidades del programa.

8.1.6 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre del 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias, para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de bienestar y desarrollo social, así como no sociales de cualquier ámbito de atención del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes del inicio de las clases y dentro del plantel escolar;
- c) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno verpertino y dentro del plantel escolar. La distribución podrá realizarse una vez iniciadas las actividades escolares;
- d) En caso de ser detectada con desnutrición grave por el DIFEM, acudir a seguimiento nutricional periódico al SMDIF;
- e) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, cumplir con las normas de conducta adecuadas, así como con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos;
- f) Informar si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8.1 Obligaciones del DIFEM

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASSADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;

- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASCAD en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población objetivo a atender con el Programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación del Programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.
- l) Dar seguimiento a la operación del Programa;
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;
- n) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del Programa;
- o) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el Programa, de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASCAD 2026;
- p) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASCAD 2026;
- q) Verificar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- r) Diseñar y coordinar la implementación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, así como acciones de Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- s) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- t) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos, para promover hábitos alimentarios saludables;
- u) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios en la modalidad desayuno escolar caliente;
- v) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- w) Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- x) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de insumos alimenticios a los planteles educativos y desayunadores escolares;
- y) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos; y
- z) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8.1.8.2 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Prever los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada ejecución del programa;
- d) Asignar de manera oficial al personal promotor, responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a la operación del programa en el municipio, así como de mantener una estrecha comunicación con el personal del DIFEM, y participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, evaluación, entrega y recepción de información, otorgándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones e informar a DIFEM de manera oficial cualquier cambio que se presente;
- e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de la formación de Comités de Alimentación Escolar en cada uno de los Planteles Escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- f) Implementar la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para promover una alimentación saludable y sostenible y promover acciones de organización y participación comunitaria, así como; operar el Programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- g) Promover la adquisición con productores locales para el consumo de fruta y verdura fresca;

- h) En coordinación con el personal promotor de HORTADIF implementar huertos pedagógicos en todos los planteles escolares beneficiados con el programa;
- i) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- j) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- k) Coordinar la integración y actualización de los padrones de beneficiarios del Programa en los planteles inscritos, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 3 apartado 1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2026 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- l) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- m) Contar con un almacén que deberá ser adecuado y estar destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimenticios del programa, garantizando en todo momento la inocuidad de los alimentos, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- n) Verificar, al momento de la recepción que los insumos alimenticios, cumplan con los criterios establecidos en la carta de liberación, emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAyNF y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a el DIFEM. Además, deberá regresar las tarimas propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente;
- o) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, contará con un periodo de 15 días hábiles para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria, registrando la entrega en el formato Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;
- p) Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;
- q) Realizar fumigación en su espacio destinado como bodega, enviando la Ficha correspondiente, de manera semestral.
- r) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- s) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar de las Reglas de Operación vigentes;
- t) Concentrar y resguardar en original, los formatos descritos en el numeral 8.1.4, debidamente requisitados
- u) Informar a la DAyNF el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad, escuela y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado, en el formato correspondiente a cada una de las modalidades;
- v) Fomentar la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- w) Promover la recolección y reciclaje de los envases brik que contienen la leche entregada como parte de los apoyos del programa; y
- x) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones de Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
- b) El SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autorizar dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
- c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias;
- d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente"; y
- e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;

- b) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- c) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9.1 Causas de incumplimiento de los SMDIF

- a) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- b) Realizar movimientos en el padrón de beneficiarios sin previa autorización de la DANF;
- c) No se entregue en tiempo y forma el “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”, “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado Mensual de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría”, “Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados”, el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar” y “Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad”, en las fechas que determine el DIFEM;
- d) No realice la distribución de Desayunos Escolares Fríos a los planteles beneficiados durante 2 meses consecutivos;
- e) No opere el programa conforme a las presentes reglas; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9.2 Causas de incumplimiento del Comité de Alimentación Escolar

- a) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- b) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

El Programa podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de Desayunos Escolares en caso de encontrarse en alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;
- b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- c) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule tres actas informativas de no cumplimiento a las Reglas, será causal de cierre definitivo del Desayunador Escolar y del retiro del mobiliario, equipo y bienes pertenecientes al Programa. El cierre será autorizado por el DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, con base en el informe de supervisión y las actas levantadas en coordinación con el SMDIF;
- y
- d) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.10.1 Suspensión temporal de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar o plantel escolar no permitan la correcta operatividad del programa; e
- b) Incurrir en alguno de los supuestos de los numerales 8.1.9, 8.1.9.1 y 8.1.9.2;

8.1.10.2 Cancelación y baja del programa de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando se utilicen los bienes entregados como parte del programa para fines distintos a su objetivo;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa Estatal; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente

8.1.11 Sanciones a los SMDIF por Causas de incumplimiento

- a) En el caso de no concluir la captura de padrón en tiempo y forma, los lugares disponibles podrán ser reasignados a otro municipio que haya presentado previamente su solicitud de ampliación;
- b) Cuando se incumplan con la entrega consecutiva en 3 informes mensuales, integrados por: “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado Mensual de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría”, “Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares

- beneficiados”, el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar” y “Formato de aplicación de Mecanismos de Corresponsabilidad”, se podrá suspender temporalmente la entrega de apoyos del programa, haciendo un exhorto público al SMDIF en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, dando conocimiento a los Órganos de Control correspondientes;
- c) Cuando el SMDIF no realice la distribución de Desayunos Escolares Fríos a los planteles beneficiados durante 2 meses consecutivos, se suspenderá el suministro de manera temporal, haciendo un exhorto público al SMDIF en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, dando conocimiento a los Órganos de Control correspondientes; y
 - d) No opere el programa conforme a las presentes reglas.

8.1.12 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada una de las vertientes, descrito en el numeral 7.2.2 incisos a) y b);
- b) Aceptación del programa durante el ciclo escolar en el que fue inscrito y compromiso por parte de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar;
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar; y
- e) Participar en las actividades de Orientación, Educación Alimentaria e implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, realizadas por el SMDIF.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el Programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de Posibles Personas Beneficiarias.

8.3 Reincorporación al Programa

Las escuelas o instituciones educativas que por cualquier situación hayan sido dadas de baja, deberán esperar un plazo mínimo de tres años para solicitar su incorporación.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancias Responsable

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora Estatal

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar y, en coordinación con las SMDIF, es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

9.3 Instancias Normativas

a) Federal

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia responsable de normar el Programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del programa

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Nueve vocales de las siguientes unidades administrativas:

- a) Representante de la Secretaría de Finanzas;
- b) Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Representante de la Secretaría de Salud;
- d) Representante de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- e) Representante de la Coordinación Territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de México;
- f) Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
- g) Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
- h) Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
- i) Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración de una sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- i. Aprobar la lista de espera e integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- ii. Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- iii. Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- iv. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- v. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y
- vi. Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación o permanencia de planteles educativos al programa, la directora o el director del plantel escolar deberá elaborar oficio de solicitud dirigido al SMDIF al concluir el ciclo escolar en curso, solicitando el

alta o permanencia del plantel en el programa, comprometiéndose a validar la información requerida para su operación, en coordinación con el Comité de Alimentación Escolar y el SMDIF, en caso de que el plantel resulte beneficiado;

- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DDayNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;
- c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;
- d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala, ni equipa desayunadores;
- e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío se atenderá el nivel preescolar, primaria y de secundarias solo las inscritas en CONAFE; y
- f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;

Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y

El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de personas beneficiadas

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias; y
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; y captura de los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

- a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados al inicio de cada ciclo escolar, por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, entregue y consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno vespertino y dentro del plantel escolar;
- b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:

Presidente (a).

Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío

Responsable de nutrición y educación alimentaria.

Responsable de la calidad alimentaria.

Responsable de vigilancia nutricional.

Responsable del huerto escolar.

10.1.4 Distribución:

- a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAyNF a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución en los planteles escolares, de acuerdo con el padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF, así como al calendario escolar vigente. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar", el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo;
- b) Los Desayunos Escolares deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro o atención, por parte del SMDIF, plantel o autoridad escolar;
- c) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación y menús cíclicos de la DAyNF, con base al número de personas y número de días hábiles escolares; y
- d) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar que la cantidad programada, y la dotación corresponda a lo establecido en la Carta de Liberación emitida por la UCC; en cuanto al número de lote, fecha de caducidad e integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y enterá responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.5 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá realizarse antes de las 11:00 horas en turno matutino y 15:00 horas para el turno vespertino, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de verdura cruda, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura fresca, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;
- d) Como parte del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y
- e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.6 Proceso de Transición de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

- a) La DAyNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Desayuno Escolar Frío, susceptibles de transitar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del Programa.
- b) Los planteles que hayan transitado a la modalidad Desayuno Escolar Caliente, no podrán ser sustituidos ni reincorporarse a la modalidad desayuno escolar frío y deberán de operar al menos dos años, contados a partir de su apertura.

10.1.7 Seguimiento del programa:

La DAyNF podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la vigilancia del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

La DAyNF supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes ROP, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF y/o planteles escolares beneficiados a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del Programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

En caso de que, derivado del proceso de Auditoria control y vigilancia señalado en el numeral 17, se determine un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública en su tramo de responsabilidad, el SMDIF deberá aclarar, justificar y, en su caso, solventar.

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

- a) Validar el Padrón de personas beneficiarias en coordinación con el Comité de Alimentación Escolar y los directores de los planteles escolares beneficiados e informar a la DAyNF, cualquier cambio o modificación, para realizar las adecuaciones necesarias;
- b) Supervisar la correcta ejecución del Programa en los planteles escolares, de manera periódica, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;
- c) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”;
- d) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- e) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
- f) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- g) Operar el Programa con observancia y apego a estas ROP y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;
- h) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del Programa; y
- i) Capacitar al Comité de Alimentación Escolar en materia de nutrición y manejo de alimentos.

10.1.8 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual la UCC solicitará el soporte documental del servicio de control de plagas.
- b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios” y otros materiales de apoyo en la página <https://difem.edomex.gob.mx/edomex-nutricion-escolar>;

- c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:

- Nombre completo del producto.
- Marca, lote y fecha de caducidad.
- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad que corresponda.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimenticios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimenticios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

Será responsabilidad del SMDIF la reposición física de los insumos afectados, considerando que sus características tendrán que ser similares o superiores a los mismos.

10.1.9 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a una dieta correcta y a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. LA DAyNF capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión entre las personas beneficiarias;

- b) Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. La UCC de la DAyNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Alimentación Escolar;
- c) Organización y Participación Comunitaria. Los SMDIF en coordinación con los Comités de Alimentación Escolar, son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF así como de la estrategia de educación y orientación alimentaria implementada por el SMDIF, como guía para promover una alimentación saludable y sostenible, adecuada a su cultura alimentaria; e
- d) Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos en todos los planteles escolares beneficiados, el SMDIF impulsará a través de los Comités de Alimentación Escolar y en coordinación con las autoridades del plantel, la instalación de espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa y contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF notificará a la DAyNF y podrá solicitar reubicar el número de personas beneficiarias en un nuevo plantel escolar o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, previa autorización de la Instancia Normativa Estatal, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral **10.1.1 Proceso para incluir una escuela**, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias.

El SMDIF notificará a la DAyNF la baja de personas beneficiarias y podrá solicitar su sustitución en el mismo plantel escolar o dentro de los ya beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral **10.1.2 Selección de personas beneficiarias**.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Alimentación Escolar.

11.1.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

- a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Alimentación Escolar si desean seguir participando en el mismo;

- b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
- c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DDayNF de manera inmediata;
- d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimenticios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;
- e) Cualquier alteración que sufren los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar; y
- f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DDayNF y la estrategia de orientación y educación alimentaria implementada por el SMDIF para promover una alimentación saludable y sostenible.
- g) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- a) El comité en asamblea con los padres de familia, determinarán las estrategias correspondientes para el buen funcionamiento del desayunador;
- b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;
- c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;
- d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;
- e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;
- f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizar los ajustes necesarios;
- g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y
- h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Alimentación Escolar.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2026, la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE

ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

De conformidad con el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM y los SMDIF tendrán disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DDayNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y en apego a las presentes Reglas y, rendirá un informe a la Instancia Normativa Estatal, en sus sesiones ordinarias.

15.1. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral.

15.2 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



15.2.1 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		
Fin Contribuir a la reducción de las desigualdades ligadas a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad presentadas en niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años, mejorando su seguridad alimentaria, mediante la entrega de Desayunos Escolares fríos o calientes para favorecer su estado de nutrición	Tasa de variación de la población vulnerable por carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n / Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n-2)*100	((Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad : Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza/nicio.aspx	Anual	Tasa de variación de la población vulnerable por carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad : Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza/nicio.aspx	CONEVAL realiza la medición de la pobreza multidimensional.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		
Propósito Las niñas, niños y adolescentes de Educación Básica que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México presentan buen estado de nutrición	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiados que mejoran su estado de nutrición en el Estado de México	(Niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa Alimentación Escolar para el Bienestar / Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles de educación del sector público en el Estado)*100	Anual	Padrón de beneficiarios, evaluación nutricional de los beneficiarios de acuerdo con el peso y talla y las curvas de la OMS, niñas y adolescentes. Número de habitantes en el Estado de México. https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/ Dirección General de Planeación, P.y.	Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México, consumen los insumos que otorga el programa conforme lo establecido en reglas de operación.

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		
Componentes C.1. Los beneficiarios del programa reciben desayunos escolares nutritivos y de calidad	Promedio de Desayunos Escolares entregados a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa	(Número de Desayunos Escolares entregados en el periodo t / Número total de Desayunos Escolares programados a distribuir en el periodo t)	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los beneficiarios del programa reciben desayunos escolares nutritivos y de calidad que les permite reducir sus desigualdades ligadas a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
C.2. Cursos sobre operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad realizados.	Porcentaje de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a personas encargadas de realizar las actividades	(Número de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad / Número de cursos programados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Las acciones dirigidas a brindar cursos sobre operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad programados se realizan

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia		
Actividades A.1.1 Otorgamiento con acceso a alimentos, a población escolar menores de cinco años que presentan malnutrición	Porcentaje de población escolar menores de cinco años que presentan malnutrición atendida con acceso a alimentos	(Número total de alumnos beneficiarios menores de cinco años que reciben apoyos alimentarios en el año/ Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma
A.1.2 Otorgamiento con acceso a alimentos, a población escolar de 6 a 17 años que presenta malnutrición	Porcentaje de población escolar de 6 a 17 años que presenta malnutrición atendida con acceso a alimentos	(Número total de alumnos beneficiarios de 6 a 17 años que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma
A.1.3 Cobertura a Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos con el programa	Porcentaje de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Programa respecto a los Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa.	(Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Sistema Estatal DIF / Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública)*100	Trimestral	Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa, de acuerdo a datos de SEP:Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/ ; Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el SEDIF. Padrón de beneficiarios-	
A.2.1 Realización de asesorías a los promotores municipales para que capaciten a los comités de padres de familia, para el correcto aprovechamiento de los Desayunos Escolares que reciben	Porcentaje de promotores municipales que reciben asesoramiento para el correcto aprovechamiento de los Desayunos Escolares	(Número de promotores municipales asesorados/ Número de municipales)*100	Trimestral	Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros	Los padres acuden a las asesorías sobre operatividad del programa

15.2.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



15.2.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

El COCICOVI vigilará el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

TERCERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

SEXTO. El padrón de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” correspondiente al ejercicio fiscal 2025, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2026, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 31 de enero de 2025, así como las demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan, en todo o en parte, a las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2026.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2026”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 91 BIS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII Y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. Fin de la pobreza; en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2029, implica fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquellos que por diversas razones se encuentran en situación de vulnerabilidad y en el Eje

Transversal 1: Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional como protagonistas del cambio social, económico y político, por lo que se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúen la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y condiciones de pobreza.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, se encuentra alineado el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y está estructurado sobre los siete ejes definidos por la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez para atender los problemas que históricamente ha padecido la entidad, con base en el permanente diálogo que ha sostenido con el pueblo en sus múltiples recorridos por el estado, los Foros de Consulta Popular que se realizaron para la elaboración de este Plan.

Que, el programa se alinea con el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del Plan de Desarrollo del Estado de México que promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima una población para el Estado de México de 17 millones 727 mil 881 habitantes, de los cuales 8 millones 513 mil 395 son hombres (48%) y 9 millones 214 mil 486 son mujeres (52%).

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024 realizada por el INEGI en el Estado de México hay un total de 1 millón 220 mil 269 hogares en condición de pobreza, de los cuales, 352 mil 91 tienen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y, de estas, 72 mil 438 viven en localidades rurales.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024, el Estado de México muestra una disminución en el número de personas en situación de carencia alimentaria, llegando a 2 millones 589 mil 215 personas que representan el 20.3 por ciento de la población total. Esta reducción puede interpretarse como una respuesta positiva a medidas implementadas para abordar la seguridad alimentaria.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que en fecha 31 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, por lo que resulta conveniente llevar a cabo su actualización.

Que en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 23 de enero de 2026, en el Acuerdo DIFEM-EXT-067-003-2026, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 fracción I y 22 Fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 6 fracción I y II fracción I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que con fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio a las Reglas de Operación del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares 2026”;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2026”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
“CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2026”**

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF capacitaciones para el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Que los CDC se alinean a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Asistencia Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los CDC toman como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” es habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

Antecedentes

Los Centros de Desarrollo Comunitario nacen a partir de la necesidad de lograr la integración de los habitantes de las colonias que se encuentran en zonas de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

Promotores sociales, se reúnen con los vecinos con la finalidad de fomentar la participación social, detectando las necesidades y brindando opciones de solución a través de diversos talleres y actividades. Estas dinámicas originan que quienes se involucran, asuman sus propias responsabilidades para crecer interiormente, propiciando el desarrollo de su familia y por ende de la comunidad. La infraestructura se suma a estas intervenciones sociales, por lo que el Gobierno del Estado de México y Municipios, habilita espacios físicos adecuados para ofrecer actividades formativas, culturales, deportivas y de capacitación, con una política de operatividad que permita que los usuarios lo sientan como propio.

El DIFEM en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 crea el programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, que tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad.

El programa fortalece el tejido social, a través de acciones que además de apoyar la integración familiar, garantizan los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

Los centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se enfocan en abordar problemas sociales y de salud que afectan a la población del Estado de México que habitan en los 22 municipios que cuentan con CDC y que son vulnerables por carencias sociales, estos centros ofrecen servicios que incluyen educación, salud, cultura, deporte y actividades recreativas, con el objetivo de empoderar a las personas y generar oportunidades para el desarrollo sostenible.

2. Derechos que atiende

Los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) PILARES atienden principalmente derechos relacionados con la educación, la salud, la participación comunitaria y el bienestar social.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

CDC: Al Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

CVC: Al Comité de Vigilancia Ciudadana.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

Convenio de Colaboración: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social: Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de asistencia social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP), en cualquiera de sus modalidades: tradicional o biométrica (CURP Biométrica).

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Familias beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Instancia ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar que es el responsable de ejecutar el Programa, así como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que operan el Programa.

Instancia normativa estatal: El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa CDC.

Instancia normativa federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, que es la instancia encargada de normar el Programa a nivel federal.

Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México.

Personas beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Pobreza: A la situación de una persona que presenta al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Promotor: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Servicios: A los cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas entre otros que se brindan en los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

SIIPP-G: Al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Contribuir a impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes de los 22 municipios que cuentan con CDC y que son vulnerables por carencias sociales, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa autonomía, economía, educación, deporte y cultura para generar lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas.

4.2 Objetivos específicos

Rehabilitar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

La población total en el Estado de México es de 16,992,418 habitantes, lo anterior de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

En este tenor, se toma la población vulnerable por carencias sociales, que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024 realizada por el INEGI en el Estado de México asciende a 5 millones 527 mil 693 personas (31.2% del total de la población total del Estado de México).

5.2 Población potencial

5 millones 211 mil 421 personas que es la población del Estado de México que habita en los 22 municipios que cuentan con CDC.

5.3 Población objetivo

Población del Estado de México que habita en los 22 municipios que cuentan con CDC y que son vulnerables por carencias sociales.

6. Cobertura

195 “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que se ubican en 22 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El DIFEM en coordinación con el SMDIF realizan el diagnóstico de necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria. Para Habilitar, rehabilitar o equipar espacios de CDC, como lo son que fomenten actividades educativas, financieras, deportivas y culturales.

La estructura para la operación la definirán el DIFEM en coordinación con los SMDIF, esto dependerá de las necesidades de la población, espacios con los que cuente el CDC (personal para la adecuada operación), diversidad de actividades o servicios otorgados.

Estos CDC deberán contar con al menos las siguientes características:

Modelos de conformación de los CDC

MODELO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.
MODELO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.
MODELO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas.
MODELO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas. • Contar con 1 o más de los siguientes servicios, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Espacio de rehabilitación integral: para brindar servicios de rehabilitación integral. ○ Comedor comunitario: para garantizar la alimentación de las personas de atención vulnerable. ○ Salones o espacios para la atención a personas mayores: para realizar actividades que promuevan y garanticen su plena integración en la sociedad. ○ Consultorio integral de salud: para atención médica general, psicológica y nutricional.

7.2 Monto del apoyo

El monto del apoyo va a depender del diagnóstico de necesidades de la población de acuerdo con numeral 7.1 los cuales serán aprobados, determinados y comprobados por la instancia Normativa Estatal.

7.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del Fondo de Aportaciones Múltiples correspondientes al Ramo 33 operado a través del SNDIF en coordinación con DIFEM.

7.3.1 Acciones transversales

Para incidir en la correcta rehabilitación de espacios que fomentan el desarrollo integral de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en tener una corresponsabilidad tripartita (SMDIF, DIFEM y SNDIF) para el fortalecimiento de los CDC, así como dar seguimiento a las acciones y actividades realizadas en estos espacios.

8.Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASCDC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El DIFEM deberá integrar y cargar en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) con las 14 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

8.1.1 Criterios de Selección

Se realizará a través de las peticiones que realicen los SMDIF que cuenten con CDC y cumplir con alguna de las características solicitadas en el numeral 7.1 de las presentes reglas de operación.

8.1.2 Requisitos de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario del Programa los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito para la inclusión en el Programa.
2. Copia de la Clave Única del Registro de Población. (CURP); de la persona encargada del CDC.
3. Copia de la Credencial de Elector del encargado del CDC.

8.1.2 Criterios de Priorización

A los usuarios de los CDC.

- Grupos vulnerables.
- Víctima u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género y prioritariamente residentes en la comunidad.
- Interesados en participar en las actividades que ahí se desarrolle, conforme a los objetivos y bajo las condiciones que se señalan en las presentes Reglas.

8.1.3 Modalidades de registro

El registro se realizará de manera presencial, en la Dirección de Alimentación y Nutrición familiar del DIFEM, se encuentra ubicado en la calle Puerto de Palos Esquina Álvaro Obregón S/N Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, integrando una solicitud por escrito para la inclusión del programa.

8.1.4 Formatos

- a) Convenios de coordinación
- b) Minutas de supervisión
- c) Diagnóstico de necesidades de la población
- d) Solicitud por escrito

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASCDC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El DIFEM deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

1. Conocer la operatividad del Programa;
2. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
3. Reserva y privacidad de la información personal;
4. Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
5. Utilizar los servicios que otorga el CDC.
6. Comprometerse al cuidado de los espacios del CDC; y
7. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
2. Informar al DIFEM de la satisfacción del servicio brindado;

- 3. Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa; y
- 4. Las demás que determinen las Instancias Normativas;

8.1.8 Causas de incumplimiento

- 1 Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
- 2 Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato; y
- 3 Las demás que determinen las instancias normativas

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa, se les dará de baja del Programa.

8.1.10 Obligaciones del DIFEM.

- a) Normar la operación del CDC a través de las presentes Reglas de Operación;
- b) Dar seguimiento de la operación del CDC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
- c) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
- d) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

8.1.11 Obligaciones del SMDIF.

- a) Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
- b) Atender las observaciones y recomendaciones del DIFEM;
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- d) Ejecutar el programa de acuerdo a las presentes Reglas;
- e) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DIFEM;
- f) Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa.

8.2 Mecanismos de corresponsabilidad

8.2.1 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
- c) Asistir a cursos de capacitación;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.3 Graduación de las personas beneficiarias

- e) La graduación de las personas se dará cuando terminen los cursos proporcionados por el CDC y no tengan interés en recibir algún otro servicio.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia responsable

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través del Departamento de HortaDIF.

9.3 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable.

9.3.1 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASCADC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestral en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos CDC durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa**10.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria para equipamiento de los CDC a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
- b) La Instancia Ejecutora selecciona los CDC que requieran ser habilitados y/o equipados según sus carencias;
- c) Deberá existir un Comité de Vigilancia Ciudadana, en cada localidad beneficiada con el Programa.

10.1.1 Proceso

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla en el programa y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación, evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo
- c) El SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a) Nombramiento;
 - b) Identificación oficial;
 - c) CURP;
 - d) Firma del Acta entrega de los bienes;
 - e) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

10.1.2 Sustitución de personas beneficiarias

La sustitución se realizará de una persona que sea dada de baja del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el Programa dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de las presentes Reglas.

11.2 Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias u organización de la sociedad civil con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.3 Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados

a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC), y que se tendrán que enfocar a los criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana de la EIASC 2026.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto).

16.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe a la UIPPE, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

18. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Las quejas, denuncias y solicitudes de información, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);
SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía Internet:

- a) A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
- b) Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx.
- c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
- d) A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en Avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

SEXTO. Se abroga la publicación del Acuerdo relacionado con el presente Programa, publicado en fecha 30 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” así como las demás disposiciones normativas que se opongan a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2026.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 91 BIS LEY GENERAL DE POBLACIÓN; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y 20 FRACCIONES I Y III; Y 26 FRACCIONES II, III, V, XIV, XIX, XXIV, Y XXV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 FRACCIONES I Y II, 11 FRACCIONES I, 12 FRACCIONES XIX Y XXIV; 13 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES III, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y 1.3 billones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se encuentra alineado a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, y a la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2025) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 14 de septiembre de 2023, la Maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las personas mexiquenses.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las personas mexiquenses.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades, en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 existen 5 millones 530 mil 396 personas en condición de pobreza en la entidad (31.2% del total de la población). 1 millón 567 mil 731 personas se encuentran en situación de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (8.8% del total de la población).

Que el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” tiene como objetivo favorecer la alimentación de las familias y grupos de Desarrollo del Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos (especies menores) y equipo de herramientas, a través del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

Que las personas que forman parte de los Grupo de Desarrollo (GD) hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2018) con base en el Índice de CONAPO 2010 y que, derivado de la actualización del Índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características para operar, ya que son Grupos de Desarrollo en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar, considerando que el proceso no deberá de ser mayor a cinco años.

Que en fecha 31 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial “Gaceta de Gobierno” el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Que en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 23 de enero de 2026 en el Acuerdo DIFEM-EXT-067-002-2026, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, VIII y XI, 22 fracción IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12 fracción II y 17 fracción IV de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 13 fracción IV y X, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, 11 fracciones I y IV del reglamento interior, las personas integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario 2026”.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0067/2026, de fecha 22 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que en fecha 29 de enero del 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio a las presentes Reglas de Operación del Programa “Bienestar y Desarrollo Comunitario 2026”

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF la producción de alimentos para autoconsumo mediante el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Antecedentes

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, el Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario" aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

El “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” tienen como objetivo Favorecer la alimentación de las familias y grupos de Desarrollo del Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos (especies menores) y equipo de herramientas, a través del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación segura nutritiva y de calidad y el derecho a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: Al documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria: A la reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria: Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: Al estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Al indicador del INEGI; esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: A la Población Atendida del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CDC: Al Centro de Desarrollo Comunitario.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar el Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

CUDISBIC: Al Cuestionario de Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario.

Contraloría Social (CS): Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de

desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Recibidos: Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Cultivos de Hortalizas: Al conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres (las habas, los guisantes, etc.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población en cualquiera de sus modalidades: tradicional o biométrica.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes Sociales de la Salud: A las circunstancias que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que, constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC): A la caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP): Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que Permita Mejorar la Higiene, Salud y Estilos De Vida: Al conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Especies Menores: A las especies domesticadas menores de 250 kilos como cerdos, cabras, ovejas, conejos, aves de corral, peces, y otras.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estilos de Vida Saludable: A las prácticas relacionadas con el autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual De Inversión Comunitaria (EAIC): A la iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que

corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Familias Beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Formato de Registro: Al instrumento técnico, oficial, valido y autorizado por la instancia normativa que será utilizado para la toma de datos de la persona solicitante.

Grupo de Desarrollo (GD): Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia ejecutora: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Localidad Rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Lista de espera: A la división a la cual pertenece el programa al cual te inscribiste, está estudiando la posibilidad de ampliar los cupos disponibles para el ingreso

Orientación Alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Persona Solicitante: A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Personas Beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Planeación Participativa: A la metodología que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que dirige el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: Al “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Programa De Trabajo Comunitario (PTC): Al documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”. Acompaña y

guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo: Al proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, huertos familiares etc.

Proyecto Social: Al proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, etc.

PSBC: Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: A la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en seis componentes: autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación;

4. Objetivo

4.1 Objetivo general

Favorecer la alimentación de las familias y grupos de Desarrollo del Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos (especies menores) y equipo de herramientas, a través del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

4.2 Objetivos específicos

Contribuir a favorecer la alimentación de las familias del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos y proyectos productivos (especies menores) y equipo de herramientas.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Familias y Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México y que se encuentren en situación de pobreza.

5.2 Población potencial

Familias y Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza y presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3 Población objetivo

Familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO 2020.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

6.1 Criterios de Focalización

- a) Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a CONAPO 2020.

7. Apoyo

Para las personas beneficiarias que conforman el grupo de desarrollo se les entrega por única ocasión y por beneficiario:

- a) Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo.
- b) Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables
- c) Semillas para la implementación de huertos.

Personas que sin ser parte de un grupo de desarrollo y tengan interés para la producción de hortalizas para el autoconsumo se les dotara de:

- d) Semillas para la implementación de un huerto familiar.

7.1 Tipo de apoyo

El Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se otorga como a continuación se describe:

Primera fase

La entrega del apoyo del proyecto productivo es por un año y por única ocasión, el cual consta de:

- a) Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo;
- b) Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables;
- c) Semillas para la implementación de huertos;
- d) Capacitación técnica a las familias beneficiarias; y
- e) Supervisión de los proyectos productivos.

Personas que sin ser parte de un grupo de desarrollo y tengan interés para la producción de hortalizas para el autoconsumo se les dotará de:

- a) Semillas para la implementación de un huerto familiar.

La inclusión de la segunda fase dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando el Grupo de Desarrollo consolidado haya adquirido las habilidades en el cultivo de hortalizas y sigan participando en diversas actividades como grupo, estarán en condiciones de solicitar un proyecto que ellos consideren necesario para su localidad y se les otorgará:

- a) Capacitaciones/asesorías técnicas;
- b) Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos comunitarios; y

c) Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos comunitarios.

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

1. Autocuidado;
2. Alimentación;
3. Economía solidaria;
4. Espacios habitables sustentables;
5. Gestión integral de riesgos;
6. Recreación.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.

Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de Tipos de apoyo
Autocuidado	<ul style="list-style-type: none"> • Móbilario médico básico. • Insumos para medicina alternativa. • Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado
Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento de espacios alimentarios. • Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores e invernaderos. • Huertos escolares pedagógicos, etc.
Economía solidaria	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. • Insumos para la transformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc.
Espacios habitables	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc.
Gestión Integral de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc.
Recreación	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro y danza. • Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc.

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible y mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y

un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.

Para las personas que conforman el grupo de desarrollo se les entregará por única ocasión, será gratuito.

7.3 Origen de los recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Organismo, a través del DIFEM; así como con recursos federales transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples- Asistencia Social FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.3.1 Gastos de operación

Los gastos de operación serán cubiertos con recursos del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7.4 Acciones Transversales

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa;
- b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables; y
- c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Criterios de Selección

- a) El DIFEM en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un diagnóstico exploratorio en las comunidades de apertura para identificar problemáticas generales con relación a los determinantes sociales e identificar las prioridades de atención.
- b) Los Grupos de desarrollo deberán de pertenecer a localidades de alta y muy alta marginación definidas por CONAPO 2020.
- c) Los GD que conforman la cobertura de atención para el 2026 deben contar con el acompañamiento institucional del promotor estatal y municipal.

8.1.2. Requisitos

Para ser beneficiarias y beneficiarios del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa (grupos de apertura):

- a) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía,
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Domicilio en el Estado de México; en caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; así como copia de la CURP emitida en la página electrónica oficial de la RENAPO.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuenten con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyara con el Programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Para la segunda fase:

Las personas que forman parte de familias y los Grupos de Desarrollo participantes deberán consolidarse y pertenecer a la población objetivo y a los siguientes grupos:

Apertura

Grupos pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación, que identifican sus necesidades y reconocen sus características socioeconómicas de la población para definir un plan de trabajo concreto que permita lograr los objetivos en base a sus necesidades prioritarias.

Continuidad

Grupos de Desarrollo que identifican las causas de sus problemáticas para diseñar y establecer algún proyecto comunitario que atienda sus necesidades prioritarias.

Consolidación

Grupos de Desarrollo que participan para mejorar el diseño de su programa y/o proyecto comunitario; evalúan, diseñan y valoran diferentes aspectos sobre las características del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo e identifican ofertas institucionales de diversas dependencias.

Salida

Grupos de Desarrollo con autonomía que toman decisiones, con mayor resiliencia, empoderados y con capacidad de incidir en las instancias de planeación local y mejorar las condiciones de salud y bienestar comunitario.

Cada etapa tendrá una duración de un año.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a alguno de los 6 componentes del PSBC con el propósito de desarrollar capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y la reconstrucción de la paz.

8.1.2 Criterios de priorización

Primera fase

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas que se encuentren dentro del Catalogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- b) Sean personas repatriadas;
- c) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Modalidades de Registro

El registro de solicitantes del Programa, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos

Primera fase

- a) CUIS;
- b) Formato de Registro; y
- c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase

- a) Acta Constitutiva de la conformación del GD;
- b) Constitución del comité de vigilancia ciudadana;
- c) Diagnóstico Participativo;
- d) Programa de Trabajo Comunitario; y
- e) Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos.

8.1.5 Integración del Padrón de personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México.

Los padrones que se entreguen al SNDIF estarán integrados con la información de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Primera y segunda fase:

- a) Conocer la operatividad del Programa;
- b) Recibir el apoyo para su ejecución;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine;
- c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine;
- d) Ampliar los conocimientos habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia;
- e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa;
- f) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; Conformar e integrarse a un GD;
- g) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;
- h) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente; y
- i) Aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.1 Obligaciones del DIFEM.

- a) Normar la operación del PSBC a través de las presentes Reglas de Operación;
- b) Dar seguimiento de la operación del PSBC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
- c) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
- d) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

8.1.7.2 Obligaciones del SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el Programa;
- b) Asignar de manera oficial al personal promotor, responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a la operación del programa en el municipio;
- c) Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
- d) Atender las observaciones y recomendaciones del DIFEM;
- e) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DIFEM;
- g) Capacitar a todos los integrantes del grupo de desarrollo en las temáticas propuestas por el DIFEM;
- h) Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa;
- i) Coordinar la integración de los padrones de beneficiarios de los paquetes de semillas del Programa;
- j) Prever los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada ejecución del programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Cuando las personas que forman parte de las familias que integran Grupos de Desarrollo beneficiarios no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
- b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.1 Cancelación

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento, establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.8.2 Baja del Programa

- a) Ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue el mismo apoyo del Programa, a decisión de la Instancia Normativa;
- b) No asistir a los cursos de capacitación; y
- c) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.1.8.3 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución; y
- b) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
- c) Asistir a cursos de capacitación;
- d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

- a) La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo; y
- b) Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia responsable

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través del Departamento de HortaDIF.

9.3 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable.

9.3.1 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASCDC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la Presidencia, la Secretaría, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
- b) Vigilar y aprobar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

Primera fase:

- a) La Instancia Ejecutora selecciona las localidades de alta o muy alta marginación;
- b) La Instancia Ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo;
- c) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo;
- d) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias;
- e) La Instancia Ejecutora integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias;
- f) La Instancia Ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el Programa;
- g) Al contar con familias en lista de espera el Comité autorizará su incorporación al Programa en los casos especiales.
- h) La Instancia Ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo;
- i) La Instancia Ejecutora capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como Grupo de Desarrollo por un año;
- j) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias; y
- k) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Una vez que se haya completado un año de capacitación sobre cultivo de hortalizas y se hayan implementado huertos familiares, se pone a disposición del grupo de personas capacitadas la segunda fase del programa; el cual consiste en consolidarse en grupos de desarrollo quienes tendrán el propósito de impulsar los trabajos para el bienestar de su localidad a través de la elaboración de un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario, lo que les permitirá establecer Proyectos Comunitarios.

Segunda fase:

- a) El DIFEM, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocan a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante, así como sus funciones.
- b) Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana.
- c) Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollan:

Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las personas integrantes del GD.

Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

La Instancia Ejecutora da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron;

Las familias beneficiarias recibirán los proyectos productivos comunitarios o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a los proyectos productivos comunitarios que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las presentes Reglas.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La sustitución se realizará de una familia o grupos de desarrollo que sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución

La DAYNF es la encargada de dar seguimiento a través del Departamento de HortaDIF.

10.4 Causas de fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

11.1 Coordinación institucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de gobierno.

11.2 Convenios de colaboración

Se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del Programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia de los apoyos otorgados del programa.

13. Difusión**13.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, y el artículo 28 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

De conformidad con el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

13.1.1 Vía Internet:

A través de la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

15.1 Información presupuestaria

El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>

MIR BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO

Fin	Contribuir a que la población disminuya su condición de pobreza multidimensional, mediante la atención a familias vulnerables con carencia alimentaria.	Tasa de variación porcentual de la población con carencia por acceso a la alimentación.	((Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación en el último periodo de medición / Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación en el periodo anterior de medición) -1)*100.	Anual	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 y 2014 del INEGI. Estimaciones y resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Indicadores de Carenica por acceso a la alimentación).	La situación económica en el Estado de México permanece estable. El Gobierno del Estado de México promueve y ejecuta programas sociales en favor del abatimiento de la Carenica por acceso a la alimentación.
Propósito	Las familias con carencia alimentaria del Estado de México cuentan con apoyos para el adecuado acceso a la alimentación.	Porcentaje de cobertura en población con carencia alimentaria atendidas con la entrega apoyos alimentarios del DIFEM	(Familias con carencia alimentaria atendidas con la entrega apoyos alimentarios del DIFEM / Familias en pobreza multidimensional que viven en el Estado de México)*100	Anual	Indicadores de pobreza de CONEVAL. Censos e información del INEGI 2020. Padrón de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social: Familias Fuerza Nutrición EDOMEX y Apoyos Productivos Comunitarios EDOMEX, generados por la Subdirección de Proyectos	La población participa activamente en los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México a cargo del DIFEM.
Componentes	C.2. Familias beneficiadas con proyectos productivos para el autoconsumo.	Porcentaje de familias beneficiadas con proyectos productivos para el autoconsumo del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México.	(Total de familias beneficiadas con proyectos productivos para el autoconsumo/ Total de familias que habitan en la entidad con carencias sociales)*100	Trimestral	Informe del Programa Anual de la Subdirección de Proyectos Alimentarios Padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Bienestar y Desarrollo Comunitario, generados por la Subdirección de Proyectos Alimentarios.	Las familias beneficiadas con acciones enfocadas a proyectos productivos para el autoconsumo, disminuyen su carencia por acceso a la alimentación.
Actividades	A.2.1. Dotación de insumos para el desarrollo de proyectos productivos para el autoconsumo	Porcentaje de proyectos productivos para el autoconsumo del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México.	(Total de familias beneficiadas con paquetes de semillas de huerto familiar entregadas /Total de familias beneficiadas con paquetes de semillas de huerto programadas) *100	Trimestral	Informe del Programa Anual de la Subdirección de Proyectos Alimentarios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México. Registros Administrativos del programa de desarrollo social Bienestar y Desarrollo Comunitario.	Distribución de insumos en tiempo y forma.
	A.2.2. Impartición de cursos de capacitación para la producción de alimentos	Porcentaje de familias capacitadas para la producción de alimentos.	(Familias capacitadas para la integración de proyectos productivos instalados) *100	Trimestral	Informe del Avance Operativo - Programático y Presupuestal del Programa Anual de la Subdirección de Proyectos Alimentarios del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México.	Todas las familias beneficiadas reciben cursos de capacitación para la producción de alimentos.

15.3 Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del PSBC, mismos que deberán remitir al SNDIF.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe a la UIPPE, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

18. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Las quejas, denuncias y solicitudes de información, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abroga la publicación del Acuerdo relacionado con el presente Programa, publicado en fecha 30 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” así como las demás disposiciones normativas que se opongan a los establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2026.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA Y DIRECTORA GENERAL M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 91 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIÓN I Y II, 12 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, II, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2021”, y en el informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo de ese año se estimó que entre 720 y 811 millones de personas se vieron afectadas por el hambre en 2020, hasta 161 millones más que en 2019. (FAO 2021).

Que, la seguridad alimentaria para todas las personas es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición, la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos, y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que, la agenda 2030 plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que, el objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niñas y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que, el objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; establece las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de las niñas y niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de edad.

Que, el primero de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales se consolidan a través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo general Contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que, la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

Que, de acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay un total de 15 millones 854 mil 16 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México, 2 millones 332 mil 11 (15%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que, en el Estado de México hay 785 mil 623 niñas y niños de 2 a 5 años de edad, de los cuales, 55 mil 263 niñas y niños (7%) no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (30 mil 450 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 24 mil 813 niñas y niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), y de las 14 millones 798 mil 393 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 202 mil 513 (14.9%) se encuentran en esta carencia (INEGI 2024).

Que, la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que, los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que, el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que, de acuerdo con los principios que persigue la actual administración, encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez en el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029, se atiende mediante el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” el objetivo: 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral.

Que, el PDEM 2023-2029 establece como estrategias: 4.1.1 Impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación y 4.1.1.3 Favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades, en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que, anteriormente el programa operaba bajo el nombre de “Canasta Alimentaria del Bienestar” y a partir del ejercicio fiscal 2026 se reconocerá por Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”, y tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones complementarias.

Que, en la SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 23 de enero del 2026, a través del Acuerdo DIFEM-EXT-067-004-2026, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban la expedición de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM 2026”; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 fracción I y 22 fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 6 fracción I y 11 fracción I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que, mediante oficio número 22904A000000000/0067/2026 de fecha 22 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó las presentes Reglas de Operación.

Que, en fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, emitió el Dictamen de Actualización Periódica del Análisis de Impacto Regulatorio a las presentes Reglas de Operación del Programa “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM 2026”.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“NUTRICIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR DIFEM 2026”**

Antecedentes

La pobreza es la causa fundamental de la inseguridad alimentaria, ya que ella puede dar origen al desempleo o ingresos insuficientes que no permiten adquirir los alimentos necesarios de forma suficiente, la pobreza existe donde quiera que haya personas extremadamente desposeídas o gravemente desfavorecidas, la insuficiencia de una buena calidad alimenticia deriva en el retardo de crecimiento y bajo peso, conocidos como desmedro y emaciación respectivamente y son el reflejo de una mala alimentación por períodos prolongados o episodios de infecciones recurrentes asociados a condiciones socioeconómicas precarias, nutrición y salud de la madre deficientes.

De acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay un total de 15 millones 854 mil 16 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México, 2 millones 332 mil 11 (15%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

En el Estado de México hay 785 mil 623 niñas y niños de 2 a 5 años de edad, de los cuales, 55 mil 263 niñas y niños (7%) no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (30 mil 450 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 24 mil 813 niñas y niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), y de las 14 millones 798 mil 393 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 202 mil 513 (14.9%) se encuentran en esta carencia (INEGI 2024).

Con el propósito de contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del programa de desarrollo social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”, distribuye paquetes alimentarios diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones complementarias.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”, tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones complementarias.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: Al conjunto de actos voluntarios y conscientes, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentos inocuos: A los alimentos que tienen la garantía de que no causarán daño a la persona consumidora cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria: A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesan las personas beneficiarias.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Al indicador que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emplea como una de las dimensiones de la pobreza multidimensional. El indicador se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración si en los hogares, en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cílicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, en cualquiera de sus modalidades: tradicional o biométrica.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrientes, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A la estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que las personas beneficiarias de las actividades, lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formato de Registro (FR): Al instrumento técnico y oficial, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

Inseguridad alimentaria: A la carencia del acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales, debido a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios

Instancia Normativa Estatal: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

Instancia Normativa Federal: Al Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Instancia Responsable: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Lista de espera: A la relación recabada por los Sistemas Municipales DIF de personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”, que no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Paquete alimentario: Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a las personas beneficiarias del programa.

Padecimientos crónicos: A las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta, por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

Persona Beneficiaria: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

Persona Cobeneficiaria: A aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

Personal de Supervisión: A la servidora o servidor público que se encarga de verificar el adecuado seguimiento del Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”, en sus diferentes vertientes con los SMDIF.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Nutrición y Bienestar Familiar DIFEM”.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. Objetivos**4.1 Objetivo general**

Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones complementarias.

5. Universo de atención**5.1 Población universo**

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados; y
- b) Personas de 6 hasta 64 años

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México en municipios y localidades de muy alta y alta marginación, dando atención a su población objetivo y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

7. Tipo de Apoyo**7.1 Monto del apoyo**

- a) Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Paquetes alimentarios en 1 y hasta 12 ocasiones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y, acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

- b) Para las personas de 6 hasta 64 años de edad:

Paquetes alimentarios en 1 y hasta 6 ocasiones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y, acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Para ambos casos, los apoyos serán gratuitos por lo que no generan un costo para las personas beneficiarias.

7.2 Origen de los Recursos

- a) Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Federal a través del Fondo de Aportaciones Múltiples ramo 33 operado a través del SNDIF en coordinación con DIFEM.

- b) Para las personas de 6 hasta 64 años de edad:

Se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y Requisitos de Selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Personas de 2 hasta 5 años 11 meses, no escolarizados:

1. Residir en el Estado de México;
2. Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad y no estar registrado en el sistema de educación pública;
3. Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y/o presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);
4. Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;
5. Presentar CURP (persona beneficiaria);
6. Presentar el Acta de nacimiento (persona beneficiaria);
7. Presentar copia de identificación oficial vigente del padre o tutor, que contenga fotografía, CURP y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año (persona cobeneficiaria); y
8. Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

- b) Personas de 6 hasta 64 años de edad:

1. Residir en el Estado de México;
2. Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;
3. Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);
4. Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado por la persona beneficiaria;
5. Presentar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, CURP y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio y CURP con vigencia no mayor a un año;
6. Para los menores de edad, se solicitará acta de nacimiento;
7. Para los menores de edad, se solicitará CURP; y
8. Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

- a) Madres o padres solteros con hijas y/o hijos de hasta 12 años de edad;
- b) Mujeres embarazadas;
- c) Mujeres en periodo de lactancia;
- d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH);
- e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;
- f) Sean personas con alguna situación de discapacidad;
- g) Víctimas u ofendidas del delito;
- h) Víctimas u ofendidas en delitos investigados o juzgados con perspectiva de género;
- i) Se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- j) Personas que se auto reconocen como afromexicanos;
- k) Personas que se reconocen como integrantes de la población LGBTTIQ+;
- l) Personas repatriadas; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos c), d), f), g/h) y l) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3 Registro

Los SMDIF deberán recabar y registrar los datos personales de la persona solicitante y, en su caso, de la persona cobeneficiaria en el Formato de Registro.

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las instalaciones de los SMDIF, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de los SMDIF para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

Los SMDIF llevará un registro de lista de espera, cuando el padrón este cubierto en su totalidad.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro; y
- b) Aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.5 Integración del padrón

Los SMDIF integrarán y/o actualizarán el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como no sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México*; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias en temas de higiene, nutrición y salud;
- b) A la reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
- b) Participar en las acciones complementarias que programe el DIFEM en conjunto con los SMDIF; así como destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos;
- c) Acudir por el paquete alimentario en el lugar, fecha y hora, que determine el SMDIF en coordinación con el DIFEM, en caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo, podrá acreditar a una persona representante (persona cobeneficiaria), con identificación oficial vigente;
- d) Informar por escrito del cambio de domicilio;
- e) La persona cobeneficiaria deberá informar la defunción del beneficiario, además deberá presentar el documento que certifique el fallecimiento;

- f) Comprobar su recepción, a través de los mecanismos físicos o electrónicos que el DIFEM determine;
- g) Manifestar no ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue apoyos similares; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa;
- d) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);
- e) Cuando las personas beneficiarias no participen en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias;
- f) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas el paquete alimentario, sin causa justificada; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9 Sanciones a personas beneficiarias

Serán dadas de baja quiénes:

- a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
- b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección y priorización del programa;
- c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo similar a los que otorga este Programa,
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Participar en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.2 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.3 Graduación de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando mejoren sus condiciones nutricionales, superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o cuando rebasen el rango de edad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes**9.1.1 Instancia Normativa Federal**

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario por medio de la EIASCAD, con fundamento en la Estructura Programática FAM-AS del PEF.

9.1.2 Instancia Normativa Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia normativa del Programa.

9.1.3 Instancia Responsable

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

9.1.4 Instancia Ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.2 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa**9.2.1 Integración del Comité**

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria del DIFEM;
 - 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios del DIFEM;
 - 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del DIFEM; y
 - 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM;
- d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad

9.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la

presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.2.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El DIFEM emite la convocatoria en los medios que este determine, para la integración y actualización del padrón. En caso de que el padrón esté integrado en su totalidad, se deberá generar una lista de espera de beneficiarios
- b) Los SMDIF realizan el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
- c) Los SMDIF emiten el padrón de beneficiarios informando al DIFEM;
- d) La logística de distribución y entrega, se inicia bajo la siguiente operativa:
 1. El proveedor suministra los paquetes alimentarios a los SMDIF con base a la programación emitida por la DAyNF y a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM;
 2. Los paquetes alimentarios se recibirán en las bodegas de los 125 SMDIF previo a la fecha de entrega;
 3. Las personas beneficiarias acuden por su apoyo a los lugares que los SMDIF hayan determinado con base en las fechas establecidas por el DIFEM;
 4. En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria previa identificación oficial;
 5. La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes, y en caso de ser necesario sábados y domingos en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a través de los SMDIF quienes deberán realizar la comprobación de entrega durante los 3 días hábiles posteriores al último día de entrega a beneficiarios en las instalaciones de la DAyNF.

Corresponde al DIFEM, a través de la DAyNF:

- a) Establecer las normas y políticas que se deberán observar en la operación del Programa;
- b) Determinar la asignación de las personas beneficiarias por municipio;
- c) Asesorar y capacitar al personal de los SMDIF que ejecuta el Programa;
- d) Programar y coordinar el suministro de paquetes alimentarios, así como informar las fechas de suministro a los SMDIF;
- e) Garantizar que los productos que integran los paquetes alimentarios cumplan con los criterios de la Unidad de Control de Calidad de la DAyNF del DIFEM;
- f) Verificar que el paquete alimentario se entregue en caja oficial con la leyenda:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"
- g) Cancelar el suministro de los paquetes alimentarios cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, o por falta de interés en la operación del Programa;
- h) Supervisar a los SMDIF en la adecuada operatividad del Programa conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación del programa;
- i) Evaluar la aceptación de los productos que integran el paquete alimentario, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa del municipio;
- j) Verificar aleatoriamente que los productos que integran el paquete alimentario cumplan con las especificaciones solicitadas (gramaje, marca, caducidad y calidad);
- k) Elaborar los mecanismos necesarios de control interno para realizar la entrega de paquetes alimentarios a las personas beneficiarias del Programa;
- l) Proporcionar los documentos de control interno correspondientes a la recepción-entrega de paquetes alimentarios a las personas beneficiarias;
- m) Supervisar de forma semestral las evaluaciones antropométricas (toma de peso y talla) al grupo vulnerable, menores de cinco años, recabado por los SMDIF.

Corresponde a los SMDIF:

- a) Asignar a una promotora o promotor municipal responsable de la ejecución del Programa y participar de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección y atención de las familias beneficiarias;
- b) Recabar con base a la población objetivo, a través de visitas domiciliarias, los datos solicitados en el Formato Único de Registro y los documentos anexos, mismos que estarán bajo custodia y resguardo del SMDIF para aclaraciones posteriores;
- c) Llevar a cabo la entrega de los paquetes alimentarios a las personas beneficiarias en Coordinación con el personal de supervisión de la DAyNF del DIFEM;
- d) Realizar acciones de asesoría y seguimiento a la operación del Programa;
- e) Capturar la información del Formato de Registro en la plataforma indicada por el DIFEM, para su consulta;
- f) Proponer a la DAyNF del DIFEM los cambios al Padrón de las familias beneficiarias, para que en su caso se autoricen;
- g) Recabar lista de espera de los posibles candidatos a persona beneficiaria del programa;
- h) En coordinación con el personal de supervisión de la DAyNF evaluar la aceptación de los productos que integran los paquetes alimentarios mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa del municipio;
- i) El lugar donde se almacenen los paquetes alimentarios deberá mantenerse limpio, fresco, seco, en buen estado, con tarimas o racks, libre de fauna nociva;
- j) Al recibir los paquetes alimentarios, deberán verificar la cantidad, caducidad y calidad de las mismas ya que a partir del momento en que recibe los insumos, es su responsabilidad mantenerlos en las condiciones adecuadas;
- k) En caso de detectar alguna irregularidad en los paquetes alimentarios al momento de la recepción no deberá aceptarlas y deberá ser notificado a la DAyNF mediante oficio con copia para la Subdirección de Proyectos Alimentarios y a la Unidad de Control de Calidad, en un lapso no mayor a 24 hrs;
- l) Si derivado de la operación del programa (recepción, entrega de insumos); de un mal manejo de los paquetes alimentarios, una mala ejecución, acción u omisión del mismo, se llegase a determinar alguna responsabilidad

- en prejuicio de los recursos o bienes en detrimento del programa o del DIFEM, será responsabilidad del SMDIF el pago o reposición de los bienes de acuerdo a lo que determine la instancia responsable;
- m) Verificar que las personas beneficiarias no hagan mal uso de los insumos alimentarios que integran el paquete alimentario;
 - n) Llevar a cabo de forma semestral las evaluaciones antropométricas (toma de peso y talla) al grupo vulnerable, menores de cinco años y reportarlas en los tiempos establecidos al DIFEM.;
 - o) Integrar un COCICOVI, por cada una de las vertientes del programa en los municipios que operan el Programa;
 - p) Cumplir con la entrega de paquetes alimentarios a beneficiarios y comprobación en el periodo establecido por DIFEM; y
 - q) Las demás que determine la instancia responsable.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Se sustituirá a la persona beneficiaria por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la INSTANCIA Normativa Estatal.

11. Transversalidad

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Ejecutora, y en los que disponga el DIFEM. Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

De conformidad con el artículo 19 párrafo tercero de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Ejecutora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex - SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>

15.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.1.2 Informe de resultados

Las áreas responsables de la ejecución de este programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia de manera trimestral, a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

18.1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

18.2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

18.3 Correo electrónico:

oic.difem@secogem.gob.mx

18.4. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

18.5. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2025. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2026.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”